

**INFORME CONJUNTO DE LOS ADMINISTRADORES SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN POR
ABSORCIÓN ENTRE LA SOCIEDAD DKV SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E. SOCIEDAD
UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS,
S.A.U. Y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA, S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDADES
ABSORBIDAS)**

De acuerdo con lo previsto en los artículos 5 y 42 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio de transposición, entre otras, de la Directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (la “**LME**”), los administradores de DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) (en adelante, la “**Sociedad Absorbente**”) y de ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.U. y UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A.U. COMPAÑÍA DE SEGUROS (en adelante, las “**Sociedades Absorbidas**”, conjuntamente con la Sociedad Absorbente, las “**Sociedades Participantes**”) emiten el presente informe (el “**Informe**”) sobre el proyecto común de fusión (el “**Proyecto de Fusión**”) en virtud del cual la Sociedad Absorbente absorberá a las Sociedades Absorbidas -sujeto al cumplimiento de la condición prevista en la sección 16 del Proyecto de Fusión- que ha sido suscrito por todos los administradores de las Sociedades Participantes con fecha de hoy.

El presente Informe tiene por objeto describir en detalle (i) las razones que justifican la fusión; (ii) los aspectos jurídicos y económicos de la fusión; y (iii) las implicaciones de la fusión para los acreedores y los trabajadores y, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente y sus acreedores.

I. Disposiciones comunes

1. JUSTIFICACIÓN DE LA FUSIÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 109.1 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, *las entidades aseguradoras podrán fusionarse en una sociedad anónima de seguros. Las sociedades anónimas de seguros podrán absorber entidades aseguradoras, cualquiera que sea la forma que éstas revistan (...).*

La operación proyectada responde a razones de racionalización y simplificación de la estructura societaria del grupo al que pertenecen las Sociedades Participantes, con el objetivo de lograr una gestión más eficiente de la actividad y simplificación de la gestión administrativa.

La fusión supondrá para el grupo (i) la simplificación en la gestión de las sociedades, evitando la duplicidad de costes de administración y gestión operativa de las compañías así como de saldos cruzados; (ii) el ahorro de costes en el cumplimiento de obligaciones

fiscales, mercantiles y de servicios profesionales externos, lo cuales se realizarán a través de una única sociedad, consiguiendo de este modo un abaratamiento en los costes de gestión, control, administración y dirección; (iii) una optimización de recursos económicos, ya que aunando en una misma sociedad la actividad comercial y patrimonial se conseguirá de ésta última la liquidez necesaria para financiar la actividad comercial con menos dependencia de financiación externa, lo que a su vez implicará poder acometer nuevas inversiones, creando una estructura de crecimiento empresarial ordenada, societaria, financiera y estructural; y (iv) la centralización de la planificación y la toma de decisiones que incidan en el mejor desarrollo de las actividades y en el control de la gestión

2. ASPECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS DE LA FUSIÓN. IMPLICACIONES DE LA FUSIÓN PARA LOS TRABAJADORES Y, EN PARTICULAR, PARA LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL FUTURA DE LA SOCIEDAD ABSORBENTE

2.1. Aspectos jurídicos y económicos

La fusión se llevará a cabo mediante la absorción, por parte de la Sociedad Absorbente, de las Sociedades Absorbidas, con disolución sin liquidación de las Sociedades Absorbidas y el traspaso en bloque de sus respectivos patrimonios sociales a la Sociedad Absorbente, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

Se aplica a esta fusión lo previsto en el artículo 53.1 LME de fusiones con absorción de sociedades íntegramente participadas, dado que la Sociedad Absorbente es propietaria directa de todo el capital social de las dos Sociedades Absorbidas. En consecuencia, el Proyecto de Fusión no incluye las menciones indicadas en el apartado 1º del artículo 53.1 LME y no serán necesarios la sección del presente Informe destinada a los accionistas sobre el Proyecto de Fusión, ni los informes de expertos sobre el Proyecto de Fusión, ni el aumento del capital social de la Sociedad Absorbente, ni la aprobación de la fusión por el accionista único de las Sociedades Absorbidas.

No obstante, se deja constancia de que, dado que, en las Sociedades Participantes, y en concreto, en las Sociedades Absorbidas, existen trabajadores, se hace necesaria la preparación y aprobación del presente Informe.

2.2. Implicaciones de la fusión para los acreedores y los trabajadores y, en particular, para la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente

Conforme a los artículos 33 y 34 de la LME, la Sociedad Absorbente, que mantendrá los acreedores que ya tenía antes de la fusión, adquirirá por sucesión universal el patrimonio de las Sociedades Absorbidas, y, por tanto, los derechos y obligaciones frente a los

acreedores de la Sociedades Absorbidas, que continuarán siendo titulares de sus derechos tras la fusión.

Con ocasión de la fusión, la Sociedad Absorbente no ofrece garantías en favor de los acreedores de las Sociedades Participantes. Asimismo, los órganos de administración no conocen ningún motivo por el que la Sociedad Absorbente no pueda responder de sus obligaciones al vencimiento de estas, una vez surta efecto la fusión.

A estos efectos, los administradores que suscriben el Proyecto Fusión hacen constar que la Sociedad Absorbente tiene solvencia suficiente para otorgar garantías personales o reales en caso de que así lo soliciten los acreedores de cualquiera de las Sociedades Participantes de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 LME.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores tienen en todo caso los derechos previstos en el artículo 13 y siguientes de la LME.

En cuanto a la actividad empresarial futura de la Sociedad Absorbente, la misma no se verá afectada por la presente fusión y se espera que la referida sociedad continúe con su actividad habitual.

2.3. Información general sobre la fusión

2.3.1. Identificación de las entidades participantes en la fusión

(i) *La Sociedad Absorbente:*

Denominación social: DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

Forma jurídica: Sociedad Anónima Española Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A-50004209.

Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31, 50018 Zaragoza.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, al Tomo 1.711, Folio 105, Hoja Z-15.152.

Situación de Unipersonalidad: la Sociedad Absorbente está íntegramente participada por ERGO INTERNATIONAL AG, constituida con arreglo a las leyes de Alemania, con domicilio social en Ergo-Platz 1, 40477, Düsseldorf, Alemania; e

inscrita en el Registro de Sociedades de Düsseldorf, Alemania bajo el número HRB 40871. Tiene NIF español N0235515D.

La situación de Unipersonalidad de la Sociedad Absorbente consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Autorización administrativa: la Sociedad Absorbente es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (“**DGSFP**”) con la clave C0161.

(ii) *Las Sociedades Absorbidas:*

Denominación social: ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (SOCIEDAD UNIPERSONAL).

Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A 28072940.

Domicilio social: Avenida Concha Espina, 63, 28016 Madrid.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 2.526, Folio 171, Hoja M-44.144.

Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0120.

Denominación social: UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (SOCIEDAD UNIPERSONAL)

Forma jurídica: Sociedad Anónima Unipersonal.

Número de Identificación Fiscal (NIF): A 08169609.

Domicilio social: Torre DKV, Avenida María Zambrano, 31, 50018, Zaragoza.

Datos identificadores de su inscripción en el Registro Mercantil: Inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza, en el Tomo 1.638, folio 118, Hoja Z-13.794.

Situación de Unipersonalidad: la situación de unipersonalidad de esta Sociedad Absorbida, cuyo accionista único es la Sociedad Absorbente, consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Autorización administrativa: esta Sociedad Absorbida es una compañía aseguradora debidamente autorizada por el Ministro de Economía, Comercio y Empresa e inscrita en el registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la DGSFP con la clave C0208.

2.3.2. Balances de Fusión

Se considerarán como balances de fusión, a los efectos previstos en el artículo 43 de la LME, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2025 tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas, que fueron formulados por los miembros de los órganos de administración tanto de la Sociedad Absorbente como de las Sociedades Absorbidas el 2 de febrero de 2026, y que se adjuntan como **Anexo 6** al Proyecto de Fusión (los “**Balances de Fusión**”).

Se deja constancia de que las Sociedad Participantes someten sus cuentas anuales a verificación por un auditor de cuentas y, por tanto, los Balances de Fusión han sido auditados por el auditor de las Sociedades Participantes, esto es, la entidad ERNST & YOUNG, S.L., provista de NIF número B78970506 y con el número de inscripción en el Registro oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) S0530.

2.3.3. Derechos especiales

No existen accionistas que gocen de acciones de clases especiales o de derechos especiales o tenedores de títulos o valores distintos de las acciones. Por ello, no se conferirán derechos de ningún tipo ni se propone ninguna medida al respecto.

2.3.4. Fecha de efectos contables

Los administradores de las Sociedades Participantes establecen que las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas por la Sociedad Absorbente, a efectos contables desde el día 1 de enero de 2026.

2.3.5. Estatutos de la Sociedad Absorbente como sociedad resultante de la fusión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.3º de la LME, no procede aumentar el capital de la Sociedad Absorbente, por lo que no se producirán modificaciones estatutarias en la Sociedad Absorbente, permaneciendo inalterados tras la fusión. Se adjuntan como **Anexo 5** al Proyecto de Fusión los Estatutos Sociales de la Sociedad Absorbente.

II. Disposiciones para los trabajadores

1. CONSECUENCIAS DE LA FUSIÓN PARA LAS RELACIONES LABORALES Y MEDIDAS DESTINADAS A PRESERVAR DICHAS RELACIONES

No se prevé que la Fusión tenga impacto alguno sobre el empleo al subrogarse la Sociedad Absorbente en los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas respecto de sus personas trabajadoras.

Así, la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, las obligaciones adquiridas en materia de protección social complementaria, sin que ello implique cambio o modificación alguna en las actuales condiciones de empleo.

No es necesario hacer referencia a las medidas a tomar para preservar las relaciones laborales dado que la fusión no tendrá impacto alguno en las mismas.

2. CAMBIOS SUSTANCIALES EN LAS CONDICIONES DE EMPLEO APLICABLES O EN LA UBICACIÓN DE LOS CENTROS DE ACTIVIDAD DE LAS SOCIEDADES

Conforme a lo indicado en el apartado anterior, dado que la fusión no tendrá impacto alguno en las relaciones laborales y que la Sociedad Absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de las Sociedades Absorbidas sin modificación alguna y respetando las actuales condiciones de trabajo, antigüedad, categoría profesional, salario y demás derechos adquiridos, no se aplicará ningún cambio en las condiciones de empleo ni en la ubicación de los centros de actividad de las Sociedades Participantes.

3. IMPACTO DE LOS ANTERIORES PUNTOS EN LAS FILIALES DE LAS SOCIEDADES

La presente fusión no tendrá impacto alguno en las restantes filiales de la Sociedad Absorbente. Las Sociedades Absorbidas no tienen filiales por lo que no procede hacer ninguna referencia al respecto.

4. PUBLICIDAD PREPARATORIA

A los efectos oportunos, se informa a los acreedores y trabajadores de la Sociedad Absorbente el derecho que les asiste de presentar a la Sociedad Absorbente a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de las decisiones del accionista único de la Sociedad Absorbente que aprueben la fusión, observaciones relativas al Proyecto de Fusión. A estos efectos se deja constancia, de que el Proyecto de Fusión será depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza y en el Registro Mercantil de Madrid de manera voluntaria por los administradores de las Sociedades Participantes.

En Zaragoza, a 9 de marzo de 2026.

[Sigue hoja de firmas]

El presente Informe es firmado por los administradores de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas:

Consejo de Administración (Sociedad Absorbente):

DKV SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E. (Sociedad Unipersonal)

Firmado por:

E928462AB27E480...
Doña Laura González Molero

Presidenta

Firmado por:

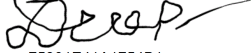
8F726768044E48D...
D. Fernando Campos Márquez

Consejero Delegado

DocuSigned by:

886C5E49AB514A0...
Doña Lena Lindemann

Consejera

DocuSigned by:

75301E41A1754B1...
Doña Ilona Mihele

Consejera

Signiert von:

F944462706194F9...
D. Clemens Muth

Consejero

DocuSigned by:

802242F15792404...
Doña Macarena Gutiérrez

Consejera

Administradores Mancomunados (Sociedades Absorbidas):

ERGO GENERALES SEGUROS Y REASEGUROS S.A. (Sociedad Unipersonal)

Firmado por:

8F726768044E48D...
D. Fernando Campos Márquez

Administrador mancomunado

Firmado por:

E0944B6126CA447...
D. Javier Cubría de Miguel

Administrador mancomunado

UNIÓN MÉDICA LA FUENCISLA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS (Sociedad Unipersonal)

Firmado por:

8F726768044E48D...
D. Fernando Campos Márquez

Administrador mancomunado

Firmado por:

32D35C06BD7B4CE...
D. Ignacio Salvatierra Brizuela

Administrador mancomunado